



Exp N.º 516 del 27 de diciembre de 2016
Infracción



Nº - 1077

RESOLUCIÓN N.º

18 NOV 2024

“POR MEDIO LA CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DEFINITIVO DE UN EXPEDIENTE Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

EL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SUCRE – CARSUCRE, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 99 de 1993 y,

CONSIDERANDO

Que, mediante oficio con radicado No. 7199 del 18 de noviembre de 2016, el señor Marco Antonio Contreras Contreras en calidad de rector de la Institución Educativa Rogelio Rodríguez Severiche, informó que al interior de la institución se encuentra un árbol de ceiba totalmente seco o muerto por causas desconocidas.

Que, la Subdirección de Gestión Ambiental realizó visita de inspección ocular y técnica el día 12 de diciembre de 2016, generándose el concepto técnico No. 1044 del 15 de diciembre de 2016, donde se observó y concluyó lo siguiente:

“DESCRIPCION DE LA INSPECCION OCULAR Y TECNICA

Un (1) árbol de especie ceiba bonga (pochota pentandra), plantado en las instalaciones de la institución educativa Rogelio Rodríguez Severiche ubicado en la carrera 4 N° 18 donde funciona el club de leones de Sincelejo diagonal a la bomba del éxito en la variante a Tolú. El árbol presenta una circunferencia total: 2.96 m y una altura aproximada de 12 m su estado fitosanitario es desfavorable presenta muerte aparente.

CONCLUSIONES

Por los motivos anteriormente expuestos, es viable dar la autorización al señor Marco Contrera Contrera, para llevar a cabo el aprovechamiento de un (1) árbol de especie ceiba bonga (pochota petandra) ubicado en la carrera 4 N° 18 A 290 diagonal a la bomba del Éxito en la variante a Tolú. Así mismo el señor Marco Contrera Contrera se compromete asumir los costos del aprovechamiento del espécimen y los riesgos que este puede ocasionar.”

Que, mediante Resolución No. 0002 del 4 de enero de 2017, se autorizó a la Institución Educativa Rogelio Rodríguez Severiche, identificada con el NIT 823.000.747-9, a través de su rector señor Marco Contreras Contreras, para que realice el corte y/o aprovechamiento forestal de un (1) árbol de la especie ceiba bonga (*pochota petandra*), que se encuentra plantado en las coordenadas X: 853608 Y: 1520326 Z: 213 m, ubicado en la carrera 4 No. 18 A-290, donde funciona el Club de Leones Sincelejo, diagonal a la bomba Éxito en la variante a Tolú, en el municipio de Sincelejo, departamento de Sucre, por estar representando riesgo a la comunidad estudiantil en general debido a su estado fitosanitario desfavorable con muerte aparente.

Que, la Subdirección de Gestión Ambiental, con el fin de verificar el cumplimiento de lo ordenado en la Resolución No. 0002 del 4 de enero de 2017, práctico visita y rindió el concepto técnico No. 0328 del 25 de septiembre de 2024, en el cual se consignó lo siguiente:

Carrera 25 No. 25 – 101 Avenida Ocala, Sincelejo – Sucre
Teléfono: Conmutador 605-2762037 Línea verde 605-2762039
Web. www.carsucre.gov.co E-mail: carsucre@carsucre.gov.co

Exp N.º 516 del 27 de diciembre de 2016
Infracción

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN N.º 1077

“POR MEDIO LA CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DEFINITIVO DE UN EXPEDIENTE Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

18 NOV 2024.

“DESARROLLO DE LA VISITA

Se procedió a realizar la visita de verificación a lo ordenado en la Resolución N° 0002 de 04 de enero de 2017 contenido en el expediente N° 516 de 27 de diciembre de 2016, específicamente donde se dispone el artículo octavo: una vez ejecutado y vencido el término, se remite el expediente a la Subdirección de Gestión Ambiental para que realizar una visita de seguimiento y cumplimiento de la presente resolución.

(...)

OBSERVACIONES DE CAMPO

*En el área de la compensación se observó una plantación agroforestal de especies frutales y maderables, que fue establecida mediante el informe de visita N° 00079, dentro de los cuales se encuentran la especie maderable Solera (*Cordia alliodora*) y frutal pomelo (*Citrus maxima*).*

Realizada una inspección en el área, se observan especímenes en buen estado fitosanitario, buena pigmentación en sus hojas y abundante follaje que determina su adecuado crecimiento y desarrollo. Además, se tomaron medidas de su altura que oscilaban entre 30 a 40 cm.

Los árboles fueron establecidos con una distancia de siembra de 3x3 m adecuada para evitar en un futuro la competencia de luz y en un terreno amplio con buenas características geológicas que presentan peculiaridades de un suelo con textura franco arcillosa.

CONSIDERACIONES TECNICAS

De acuerdo a la visita de seguimiento al expediente N° 516 de 27 de diciembre de 2016, realizada en el predio El Lago se considera que, se cumplió con la obligación de lo estipulado en el artículo sexto de la Resolución N° 0002 sobre la compensación de cinco (5) arboles de especies frutales y maderables.

Por lo anterior, se recomienda archivar el expediente N° 516 de 27 de diciembre de 2016.”

Que, la Ley 1564 de 2012 por medio de la cual se expide el Código General del Proceso y se dictan otras disposiciones, dispone en el último inciso del artículo 122 que: “El expediente de cada proceso concluido se archivará conforme a la reglamentación que para tales efectos establezca...”

Que, asimismo en el artículo 10 del Acuerdo 002 del 14 de marzo de 2014 expedido por el Archivo General de la Nación, estableció los criterios para el cierre de los expedientes, así:

“Artículo 10°. Cierre del expediente. El cierre de un expediente se puede llevar a cabo en dos momentos:



Ambiente

Exp N.º 516 del 27 de diciembre de 2016
Infracción

NO - 1077

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN N.º

“POR MEDIO LA CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DEFINITIVO DE UN EXPEDIENTE Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

18 NOV 2024.

1. *Cierre administrativo: Una vez finalizadas las actuaciones y resuelto el trámite o procedimiento administrativo que le dio origen.*
2. *Cierre definitivo: Una vez superada la vigencia de las actuaciones y cumplido el tiempo de prescripción de acciones administrativas, fiscales o legales. Durante esta fase se pueden agregar nuevos documentos.”*

En atención a lo anterior y teniendo en cuenta que se dio cumplimiento a lo ordenado en la Resolución No. 0002 del 4 de enero de 2017, se procede a realizar el archivo definitivo del expediente No. 516 del 27 de diciembre de 2016.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

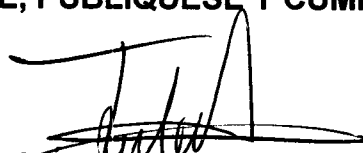
ARTÍCULO PRIMERO: ORDÉNESE el archivo definitivo del expediente No. 516 del 27 de diciembre de 2016, cancélese su radicación y hágase las anotaciones en los libros respectivos, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFÍQUESE el presente acto administrativo a la Institución Educativa Rogelio Rodríguez Severiche, identificada con el NIT 823.000.747-9, a través de su rector señor Marco Contreras Contreras, de conformidad con los artículos 67, 68 y 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

ARTÍCULO TERCERO: PUBLÍQUESE el presente acto administrativo en la página web de la Corporación, de conformidad con el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO CUARTO: Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición, el cual se podrá interponer personalmente o mediante apoderado, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación y con el lleno de los requisitos legales conforme a lo dispuesto en el artículo 77 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


JULIO ÁLVAREZ MONTH
Director General
CARSUCRE

	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	María Arieta Núñez	Contratista	
Revisó	Laura Benavides González	Secretaria General - CARSUCRE	
Los arriba firmante declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del remitente.			

Carrera 25 No. 25 – 101 Avenida Ocala, Sincelejo – Sucre
Teléfono: Conmutador 605-2762037 Línea verde 605-2762039
Web. www.carsucre.gov.co E-mail: carsucre@carsucre.gov.co

